

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 3737** *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1986 por la que se incrementa la tarifa de suscripción y el precio del «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», a partir del 1 de enero de 1987.*

Advertidos errores en la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 20 de enero de 1987, página 1610, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero, línea séptima, donde dice: «adaptándolos», debe decir «adaptándolos».

En la parte dispositiva de la Orden, número segundo, donde dice: «El precio del ejemplar suelto queda establecido en 100 pesetas, excluido el IVA; el número corriente, en 123 pesetas, excluido el IVA; el número atrasado, para España, en 130 pesetas, y en 160 pesetas, respectivamente, para el extranjero.», debe decir: «El precio del ejemplar suelto queda establecido en 100 pesetas, excluido el IVA, el número corriente y en 123 pesetas, excluido el IVA, el número atrasado, para España; y en 130 pesetas y 160 pesetas, respectivamente, para el extranjero.»

MINISTERIO DE DEFENSA

- 3738** *ORDEN 713/38038/1987, de 23 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 23 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Serrano García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don José Manuel Serrano García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Jefatura del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa de 2 de diciembre de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, deducido por don José Manuel Serrano García, contra las resoluciones de la Jefatura del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa de 2 de diciembre de 1985, que le denegó la consolidación del empleo de Capitán del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción con efectos de 15 de julio de 1980, y de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de fecha 31 de enero de 1986, desestimatorio de recurso de alzada formulado contra el anterior.

No hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Dios guarde a VV.EE. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1987.-P.D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

- 3739** *ORDEN 713/38039/1987, de 23 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Ramona Manzanero Lema.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Josefa Ramona Manzanero Lema, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de junio y 12 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico J. Olivares Santiago, en nombre y representación de doña María Josefa Ramona Manzanero Lema, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de junio y 12 de diciembre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, y declaramos, a los efectos de concesión de pensión extraordinaria, que el fallecimiento del marido de la recurrente, don Diego Almazan Saldaña, se produjo como consecuencia del servicio, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Departamento de Personal.

- 3740** *ORDEN 713/38046/1987, de 23 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Arias Puente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Arias Puente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de diciembre y 27 de agosto de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 31 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Arias Puente, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de diciembre (Orden 111/03198/1981) y 27 de agosto de 1984, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo 1.º, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán; y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

3741 *ORDEN 713/38047/1987, de 23 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Monserrat Parra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Agustín Monserrat Parra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de fecha 6 de julio de 1982, 7 de mayo de 1984 y 13 de septiembre de 1985, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Sánchez Izquierdo, en nombre y representación de don Agustín Monserrat Parra, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de fecha 6 de julio de 1982, 7 de mayo de 1984 y 13 de septiembre de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de todas ellas, por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, acordando que continúe el expediente con arreglo a derecho; y todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1987.-P.D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

3742 *ORDEN 713/38048/1987, de 23 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Huerta Pascual.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Valentín Huerta Pascual, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 23 de abril de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Pérez Olivares Migueláñez, en nombre y representación de don Valentín Huerta, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 23 de abril de 1984, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a derecho; y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1987.-P.D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

3743 *ORDEN 713/38049/1987, de 23 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Solana Montealvaro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Solana Montealvaro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de noviembre y 28 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Solana Montealvaro, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de noviembre y 28 de diciembre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a derecho; y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1987.-P.D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3744 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC, filato de diocitilo, soporte, etc., y la exportación de revestimientos, laminados, racores y otros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC, filato de diocitilo, soporte, etc., y la exportación de revestimientos, laminados, racores y otros, autorizado por Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Castellana, número 20, 28046 Madrid, y NIF A-28-022143, en el sentido de incluir en el apartado segundo (mercancías de importación) la siguiente mercancía:

«B) Filtro de yute 100 por 100, de 450 gr/m² y 2,10 cm. de ancho, P. E. 59.02.59.3».